



Breve análisis del informe de la Ponencia nº 36/2012 Educación que el Consejo Escolar presentará al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad

Como es preceptivo, y antes de entrar en el Congreso, la Ley Wert ha de presentarse y debatirse en el Consejo Escolar del Estado (CEE). La reunión está prevista para el día 30 de octubre.

La Comisión Permanente del CEE, elaboró el pasado día 16 la propuesta de Dictamen que se presenta ahora al Pleno, y lo hizo con la ausencia de diez de sus veintitrés miembros, dado que no asistió la representación del conjunto del profesorado de la enseñanza pública y de la mitad del de la privada, del alumnado, de los padres y madres de la enseñanza pública y del personal de administración y servicios, que no asistieron como forma de expresar tanto su denuncia por la eliminación de los recursos para poder ejercer el derecho a representatividad estatal del profesorado, como para denunciar la nula voluntad negociadora del ministerio, la precipitación en la tramitación de este anteproyecto de ley y su contenido.

En el informe de la Ponencia nº 36/2012 que la Comisión Permanente del Consejo Escolar presentará al Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa avanza aún más y de forma significativa hacia un modelo de educación franquista y conservadora que raya en el escándalo por su desfachatez:

Inclusión de una nueva materia: religión

Propuestas 15, 19, 20, 23, 27, 38, 39. **Se sugiere incluir una nueva área: Religión.** Motivación: La Religión es parte del currículo, según establece la Disposición adicional segunda de la LOE, por lo que resulta razonable que figure en el texto junto con las otras áreas o materias.

postobligatoria debería poder ser gratuito en centros concertados como lo es en los públicos. Al menos la ley debe posibilitar este hecho y dar cobertura a lo que ya existe.

Propuesta 48. Los centros privados podrán participar en la Formación Profesional dual.”

Motivación: Mejora técnica

Concertar enseñanza postobligatoria

Propuesta 37. Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato en sus distintas modalidades y vías. **Asimismo, podrán establecer conciertos con entidades sin ánimo de lucro.”**

Motivación: Con objeto de hacer efectiva la libre elección de centro por parte de las familias y la igualdad de trato entre los ciudadanos, este nivel de enseñanza

Consagrando lo concertado al mismo nivel que lo público

Propuesta 54. “Artículo 105. Medidas para el profesorado [eliminar: de centros públicos]. 2. Las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros [añadir: sostenidos con fondos] públicos, favorecerán...” En la propuesta 6 se elimina el término “pública” de la función pública docente



Planificación educativa garantizando la subsidiariedad de la pública con el argumento de la demanda

Propuesta 55. “Artículo 109. Programación de la red de centros: 2. Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados, **[añadir: la demanda de las familias]** y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas **[eliminar: públicas]** suficientes especialmente en las zonas de nueva población.”

Motivación: La programación de la oferta educativa debe tener en cuenta la demanda de las familias para garantizar el derecho de elección de los padres. Por otro lado, las Administraciones deben garantizar la existencia de plazas escolares suficientes pero teniendo en cuenta en la programación correspondiente todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Consejos escolares consultivos

Propuesta 62. Piden profundizar en la supresión de toda competencia al Consejo Escolar: “la naturaleza consultiva que se atribuye en este artículo al Consejo Escolar de los Centros y las competencias que se le asignan, las cuales no son de gobierno, discrepa de la naturaleza que el artículo 119, apartados 2 y 6, de la LOE atribuye al Consejo Escolar, como órgano de gobierno de los centros, extremo que permanece sin modificación en el Anteproyecto”.

Director como autoridad pública

Propuesta 63: Se sugiere incluir el siguiente texto, al comienzo de la redacción del artículo: “*El director o directora, en el ejercicio de sus funciones, tiene la consideración de autoridad pública y goza de presunción de veracidad en sus informes y de ceñirse a la norma en sus actuaciones, salvo prueba en contrario.*”

OTRAS “INGENIOSAS” APORTACIONES NO MENORES:

Propuesta 10. Introducen un **nuevo principio en el Sistema Educativo: la libertad** Motivación: La libertad, junto con la calidad y la equidad, deben constituir los principios fundamentales del sistema educativo, pues son los pilares básicos que, en materia de enseñanza, define la Constitución Española. Por ello, el concepto de libertad no debe quedar fuera del Anteproyecto.

Propuesta 14. Reconocen que el objetivo de **emprendimiento empresarial** parece excesivo para alumnos de 12 años y proponen sustituirlo por un eufemismo menos llamativo como es **espíritu emprendedor**.“

Pg. 10. La vuelta a la “pedagogía por objetivos y evaluación de rendimiento”

“Uno de los rasgos compartidos por los sistemas educativos que obtienen buenos resultados en las pruebas internacionales tiene que ver con la formulación precisa de los objetivos del currículo definidos en términos de **estándares de rendimiento** -o similares-, en tanto que instrumentos normativos que permiten establecer sin ambigüedad los logros que deberán alcanzar los alumnos al finalizar un curso o una etapa... La clarificación de esta relevante información escolar, que indica de un modo



preciso a dónde se quiere llegar, está en la base misma de su probada eficacia, por lo que convendría considerar su posible incorporación a la nueva ley”

Pg. 11. Reducción y simplificación del currículum:

“La simplificación del currículo constituye una medida de recuperación de una racionalidad perdida a lo largo de la historia de nuestras sucesivas reformas educativas... los planes de estudios de la “Segunda Enseñanza” de finales del siglo XIX y primer tercio del XX no sobrepasaron en ningún caso las seis asignaturas por curso, lo que constituye un signo de racionalidad pedagógica cuyos fundamentos la Psicología Cognitiva y la Neurociencia han venido a aportar un siglo después... Currículos escolares que se acerquen o que incluso sobrepasen las diez asignaturas por curso suponen ignorar no sólo las leyes de la naturaleza... promueve la proliferación de “aprendizajes superficiales”

internacionales vinculan necesariamente autonomía con rendición de cuentas; libertad con responsabilidad... Se dispone de evidencia empírica que muestra que cuando la autonomía en materia curricular va acompañada de mecanismos de rendición de cuentas mediante evaluaciones externas produce efectos positivos en materia de rendimiento de los alumnos. Lo contrario se observa con toda nitidez cuando no existe este tipo de controles *a posteriori*.

Reiterada y constante alusión a estudios internacionales supuestos o inventados o malinterpretados que no se citan, ni se dan datos ninguno sobre ellos y que parecen fundamentar buena parte de sus propuestas como una coletilla permanente. Sobreabundan especialmente cuanto más controvertida o ideológica es la afirmación:

Pg. 7: “Como subraya acertadamente su Exposición de Motivos, **Los estudios internacionales ponen de manifiesto** que los países que han mejorado de forma relativamente rápida la calidad de sus sistemas educativos han implantado medidas relacionadas con la simplificación del currículo y el refuerzo de los conocimientos instrumentales, la flexibilización de las trayectorias de forma que los estudiantes puedan elegir las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones, el desarrollo de sistemas de evaluación externa, censales y consistentes en el tiempo, el incremento de la transparencia de los resultados, la promoción de una mayor autonomía y especialización en los centros educativos, la exigencia a los estudiantes, profesores y centros de la rendición de cuentas, y el incentivo del esfuerzo”.

Pg. 11. Exaltación y modernidad de los itinerarios:

La concepción más moderna de los sistemas de educación y de formación, ... asegura una mayor flexibilidad del sistema, entendida aquí como capacidad de adaptación a los intereses, las aptitudes y a las expectativas de los alumnos orientada a la mejora de los resultados de todos. Se trataría pues de diversificar las vías de éxito, las formas de excelencia, sin menoscabo de su calidad formativa”.

Pg. 12. Evaluaciones externas que estimulan rendimiento alumnado:

La autonomía escolar sería contraproducente con vistas a la mejora de la calidad educativa. Por tal motivo, las recomendaciones de los organismos

Pg. 8: “La evidencia empírica consolidada nos indica que la evaluación, en general, y la evaluación externa, en particular, constituyen políticas cuyo impacto sobre el rendimiento de los alumnos es sustantivo.”



Pg. 8: “**Existe un consenso amplio entre los expertos internacionales** en el sentido de considerar que lo auténticamente decisivo para la mejora de los sistemas de educación y formación no es tanto la evaluación externa en sí como lo que se haga posteriormente con ella...”

Pg. 9: “**En el plano internacional, se dispone de evidencias empíricas suficientemente robustas** como para afirmar que es la evaluación formativa el factor relativo a las enseñanzas de mayor impacto... Por su propia naturaleza, es ese enfoque de las evaluaciones externas lo que explica su acción efectiva sobre la mejora; lo que hace inteligentes los sistemas educativos; lo que les permite, en fin, corregir los errores y aprender de la experiencia. Ello será posible en nuestro caso si se promueve desde la Ley, con carácter inequívocamente prescriptivo, el que los resultados de las

evaluaciones externas y censales se exploten desde las Administraciones educativas

Pg. 12: “La autonomía de los centros educativos, en tanto que delegación de responsabilidades en este nivel organizacional, constituye otro de los factores que **los estudios internacionales apuntan** como promotores de una mejora de los resultados escolares, **las recomendaciones de los organismos internacionales** vinculan necesariamente autonomía con rendición de cuentas... **Se dispone de evidencia empírica** que muestra que cuando la autonomía en materia curricular va acompañada de mecanismos de rendición de cuentas mediante evaluaciones externas produce efectos positivos en materia de rendimiento de los alumnos. Lo contrario **se observa con toda nitidez** cuando no existe este tipo de controles *a posteriori*.”